



Comunidad  
de Madrid



Cofinanciado por  
la Unión Europea

# COMUNICACIÓN, VISIBILIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC DE ESPAÑA

## PROGRAMACIÓN PARA 2023-2027 **COMUNIDAD DE MADRID**

Autoridad de Gestión del PEPAC en la Comunidad de Madrid  
Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación  
**Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

<b>Versión del documento:</b>	V1.1
<b>Fecha información Comité de Seguimiento:</b>	V1.0 24/06/2024
	V1.1 21/11/2024



Versión V1.0. 24/06/2024

El presente documento tiene por objeto establecer criterios de implementación a seguir por parte de los beneficiarios y las unidades gestoras para la realización de actividades de comunicación, visibilidad y transparencia relativos al Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027 (PEPAC) en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid (CM) en materia de Intervenciones de Desarrollo Rural.

Versión número V1.1. 21/11/2024

Se ha actualizado el texto referido a la notificación de importe de la ayuda, que será en euros o en tanto por ciento. Se actualizan las denominaciones de las Unidades Gestoras y de las Intervenciones de Desarrollo Rural sobre las que son responsables.

## TABLA DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. OBJETIVOS DEL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS GRUPOS DESTINATARIOS .....	9
3. AUTORIDAD REGIONAL Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN, VISIBILIDAD Y TRANSPARENCIA.....	10
4. RED NACIONAL DEL PEPAC EN LA COMUNIDAD DE MADRID .....	12
5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.....	13
1. Expresión gráfica mínima.....	13
2. Medida de información y publicidad aplicable a todas las intervenciones de desarrollo rural del PEPAC .....	14
3. Materiales a emplear a todas las actividades de comunicación que impliquen un soporte físico .....	15
A. Vallas .....	15
B. Cartel o placa explicativa .....	16
C. Paneles, mesas y atriles .....	18
D. Publicidad en Maquinaria y vehículos .....	18
E. Publicidad en publicaciones .....	19
F. Publicidad en material audiovisual .....	20
G. Publicidad en Páginas web .....	21
H. Emblemas en la documentación del expediente .....	22
I. Especificaciones para LEADER .....	23
J. Otras situaciones o casos especiales.....	24
K. Usos incorrectos .....	24
6. PRESUPUESTO INDICATIVO DE LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN, VISIBILIDAD Y TRANSPARENCIA.....	24
7. MODIFICACIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO .....	24
8. ENVÍO DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS UG .....	25
9. APUNTE FINAL .....	25

SE RECOMIENDA ANOTAR LAS FECHAS Y CONSERVAR LAS EVIDENCIAS DE INTERÉS INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE GENERARSE .....	25
ANEXO. INDICADORES DE EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN, VISIBILIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PEPAC EN LA COMUNIDAD DE MADRID .....	26
A.    NÚMERO DE PÁGINAS WEB .....	26
B.    NÚMERO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.....	26
C.    NÚMERO DE SEMINARIOS, JORNADAS Y FERIAS .....	27
D.    NÚMERO DE ASISTENTES EN SEMINARIOS, JORNADAS Y FERIAS	28
E.    NÚMERO DE REUNIONES DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN..	29
F.    NÚMERO DE ASISTENTES EN REUNIONES DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN .....	29
G.    NÚMERO DE ÍTEMS EN MEDIOS TRADICIONALES.....	30
H.    NÚMERO DE ÍTEMS EN MEDIOS Y REDES SOCIALES.....	31
I.    NÚMERO DE PUBLICACIONES REALIZADAS .....	31
J.    NÚMERO DE SOPORTES PUBLICITARIOS.....	32
K.    NÚMERO DE DOCUMENTOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS PÚBLICADO .....	32
L.    NÚMERO DE CONSULTAS EXTERNAS RECIBIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO CONTESTADAS .....	33
M.    NÚMERO DE GUÍAS DE PROCEDIMIENTO .....	33
N.    NÚMERO DE EJEMPLARES EDITADOS DE LAS PUBLICACIONES.	34
O.    NÚMERO DE BASES REGULADORAS PUBLICADAS .....	34
P.    NÚMERO DE CONVOCATORIAS .....	35
Q.    NÚMERO DE PUBLICACIONES EN LA RED NACIONAL DEL PEPAC	35
R.    NÚMERO DE VISITAS DE LAS PUBLICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA RED NACIONAL DEL PEPAC .....	36

## 1. INTRODUCCIÓN

Las obligaciones en materia de información, comunicación, visibilidad y transparencia de la PAC durante el periodo 2023-2027 se establecen en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013. En este Reglamento, se configura bajo un único documento estratégico la gestión del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

De acuerdo al Artículo 123, relativo a la Autoridad de gestión, cada Estado miembro designará a una autoridad nacional de gestión para su plan estratégico de la PAC (PEPAC). No obstante, los Estados miembros podrán, atendiendo a sus disposiciones constitucionales e institucionales, designar autoridades regionales de gestión encargadas de algunas o todas las tareas relacionadas con la gestión y ejecución del PEPAC de forma eficiente, eficaz y correcta.

En el caso del Reino de España, se designa a la Subdirección General de Planificación de Políticas Agrarias del MAPA como coordinador de comunicación para actividades de comunicación, visibilidad y transparencia. La Comunidad de Madrid, atendiendo a disposiciones constitucionales y de su Estatuto de Autonomía, gozará de una **Autoridad de gestión del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad de Madrid** (Autoridad Regional, en adelante), que llevará tareas relacionadas con el PEPAC en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, siendo una de ellas, la gestión de dichas actividades de comunicación, visibilidad y transparencia.

El punto 2 de este Artículo 123, establece que la Autoridad de gestión será responsable de gestionar y ejecutar el PEPAC de forma eficiente, eficaz y correcta. En particular, la Autoridad de gestión velará porque los agricultores, los demás beneficiarios y otros organismos que participen en la ejecución de las intervenciones a cargo de Feader, distintas de las intervenciones relacionadas con las superficies y los animales, den visibilidad a la ayuda financiera recibida, también mediante la utilización apropiada del emblema de la Unión.

De esta manera, se deberá dar publicidad al PEPAC. Para lo que atañe a las Intervenciones de Feader, se indica lo siguiente (letras j y k del Artículo 123 del Reglamento 2021/2115):

- j) los beneficiarios de intervenciones a cargo del Feader, distintas de las intervenciones relacionadas con las superficies y los animales, den visibilidad a la ayuda financiera recibida, también mediante la utilización apropiada del emblema de la Unión con arreglo a las normas establecidas por la Comisión en virtud del apartado 5;
- k) se dé publicidad al plan estratégico de la PAC, también a través de la red nacional de la PAC, informando a:
- i) los beneficiarios potenciales, organizaciones profesionales, interlocutores económicos y sociales, organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y organizaciones no gubernamentales interesadas, entre ellas las organizaciones medioambientales, de las posibilidades que ofrece el plan estratégico de la PAC y de las modalidades de acceso a su financiación, y
  - ii) los agricultores, los demás beneficiarios y al público en general de las ayudas de la Unión a la agricultura y el desarrollo rural mediante el plan estratégico de la PAC.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC establece en su Anexo III disposiciones de aplicación de los requisitos de información, publicidad y visibilidad a que se refiere el artículo 123, apartado 2, letras j) y k), del Reglamento 2021/2115.

Con la regulación existente hasta la fecha, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación elaboró un *Documento Marco sobre Comunicación y Visibilidad del Plan estratégico de la PAC de España 2023-2027*. En el mismo, si bien no se especifica la existencia de dichas autoridades regionales, sí se informa de que las actuaciones en materia de comunicación, visibilidad y transparencia se llevarán a cabo de una manera coherente y coordinada.

En consecuencia, es necesario redactar un documento de comunicación, visibilidad y transparencia del PEPAC de España para el ámbito de la Comunidad de Madrid que sea capaz de coordinarse con el Documento marco del Ministerio, integrando las singularidades del territorio madrileño.

Las intervenciones de Desarrollo Rural (IDR) consideradas en este Documento son las siguientes:

Denominación	Intervención
<b>ENVCLIM(70)</b>	<b>Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión</b>
<b>6501.4</b>	Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad
<b>6501.5</b>	Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna
<b>6501.6</b>	Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad (Olivar tradicional)
<b>6503</b>	Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica
<b>6504</b>	Compromisos para bienestar y sanidad animal
<b>6505.1</b>	Compromisos de conservación de recursos genéticos-SIGC
<b>6505.2</b>	Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC
<b>ANC(71)</b>	<b>Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas</b>
<b>6613</b>	Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
<b>INVEST(73-74)</b>	<b>Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego</b>
<b>6841.1</b>	Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal
<b>6841.2</b>	Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias
<b>6842.1</b>	Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios
<b>6842.2</b>	Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios
<b>6843.1</b>	Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales
<b>6843.2</b>	Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad
<b>6844</b>	Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad
<b>6871</b>	Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural
<b>6881.1</b>	Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales
<b>6881.2</b>	Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales
<b>6881.3</b>	Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales
<b>6881.4</b>	Inversiones forestales no productivas en actuaciones silvícolas con objetivos ambientales
<b>INSTAL(75)</b>	<b>Establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales</b>
<b>6961.1</b>	Establecimiento de personas jóvenes agricultores
<b>6961.2</b>	Establecimiento de nuevos agricultores
<b>COOP(77)</b>	<b>Cooperación</b>
<b>7119</b>	LEADER
<b>7161</b>	Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (EIP- Agri)
<b>7163</b>	Cooperación para la vertebración del territorio
<b>7169</b>	Cooperación para la sucesión de explotaciones agrícolas
<b>KNOW(78)</b>	<b>Intercambio de conocimientos y difusión de información.</b>
<b>7201</b>	Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información
<b>7202</b>	Servicios de asesoramiento

## BASE JURÍDICA

El presente documento se ha elaborado consultando los siguientes textos:

-  Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados
-  Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º. 1305/2013 y (UE) n.º. 1307/2013.
-  Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.
-  Decisión de Ejecución (UE) 2022/1864 de la Comisión de 5 de octubre de 2022 por la que se establecen la estructura organizativa y las normas de funcionamiento de la red europea de la PAC y se deroga la Decisión de Ejecución 2014/825/UE.
-  Documento Marco sobre Comunicación y Visibilidad del Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Gobierno de España.
-  Orden 396/2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el periodo 2024-2027.

## 2. OBJETIVOS DEL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS GRUPOS DESTINATARIOS

Los objetivos en materia de comunicación, visibilidad y transparencia sobre el PEPAC de España para el periodo 2023-2027 en lo relativo a las IDR, así como los principales grupos destinatarios, son los pertenecientes al Documento Marco del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, expresados en la siguiente tabla:

OBJETIVO	DESTINATARIOS PRINCIPALES
O.1.- Dar a conocer las posibilidades que ofrece el PEPAC y las modalidades de acceso a su financiación	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Beneficiarios potenciales</li> <li>▪ Organizaciones profesionales agrarias</li> <li>▪ Interlocutores económicos y sociales</li> <li>▪ Organizaciones medioambientales.</li> <li>▪ Organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres</li> <li>▪ Otras organizaciones no gubernamentales interesadas</li> </ul>
O.2.- Dar publicidad a las ayudas de la Unión Europea a la agricultura y el desarrollo rural mediante el PEPAC	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Público en general</li> <li>▪ Agricultores y ganaderos</li> <li>▪ Otros beneficiarios</li> </ul>
O.3.- Informar de las obligaciones que comporta la concesión de las ayudas financiadas por la UE en el marco del PEPAC, así como de los requisitos relativos al suministro de datos relativos a las realizaciones y resultados obtenidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Agricultores y ganaderos</li> <li>▪ Otros beneficiarios</li> <li>▪ Organismos que participen en la ejecución del plan</li> </ul>
O.4.- Informar de forma clara y precisa sobre los requisitos y las normas mínimas establecidos en relación con la condicionalidad medioambiental y la condicionalidad social, a efectos de su aplicación en las explotaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Agricultores y ganaderos</li> <li>▪ Otros beneficiarios</li> </ul>
O.5.- Dar visibilidad a la ayuda financiera recibida a través del Feader	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Público en general</li> <li>▪ Beneficiarios de intervenciones a cargo del Feader distintas de las intervenciones relacionadas con las superficies y los animales (no asimiladas al SIGC)</li> </ul>
O.6.- Posibilitar el examen de la ejecución de acciones de comunicación y visibilidad por parte del comité de seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Comité de seguimiento</li> </ul>

Las indicaciones de esta guía ponen la mirada en el Feader, por lo que los usuarios deberán velar por que las medidas de publicidad de su operación observen también los criterios de otros fondos europeos, estatales y regionales, además de la normativa en materia de subvenciones y la que le sea de aplicación.

### 3. AUTORIDAD REGIONAL Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN, VISIBILIDAD Y TRANSPARENCIA

La Autoridad de gestión del PEPAC, de acuerdo al Anexo III del Reglamento 2022/129, velará por que, a través de una serie de medidas, los beneficiarios de intervenciones financiadas por el Feader distintas de las relacionadas con superficies y animales den a conocer la ayuda del PEPAC.

Asimismo, la Autoridad regional se encarga de la coordinación de las actividades de comunicación, visibilidad y transparencia en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Las unidades gestoras de las distintas intervenciones del PEPAC, por su parte, se encargan de informar al público en general en el caso de ayudas bajo ejecución directa y, además, a los potenciales beneficiarios en el caso de las ayudas bajo concurrencia competitiva. Tienen la responsabilidad de mantener un registro de las medidas en materia de información, publicidad y transparencia.

En la siguiente tabla se muestran las IDR ordenadas en función de la Unidad Gestora:

UNIDAD GESTORA	CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN	DENOMINACIÓN INTERVENCIÓN
Área de Gestión Administrativa	AGA	Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación	C/ Alcalá, 16, planta baja	7161
Área de Hábitats y Especies Protegidas	AHE	Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal	C/ Alcalá, 16, 2ª planta	6501.5
Área de Informes y Planificación	AIP	Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal	C/ Alcalá, 16, 2ª planta	6871
Área de Caza y Pesca	ACP	Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal	C/ Alcalá, 16, 2ª planta	6871
Área de Conservación de Montes	CMN	Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal	C/ Alcalá, 16, 2ª planta	6881.1 6881.3 6881.4
Área de Desarrollo Socioeconómico Local	RQT	Dirección General de Reequilibrio Territorial	c/ Alcalá Galiano, 4	7119
Área de Desarrollo Rural	DSR	Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación	C/ Alcalá 16, planta baja	6843.1 6843.2
Área de Promoción y Educación Ambiental	EDA	Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal	C/ Alcalá 16, 2ª planta	6871
Servicio de Incendios Forestales	EMR	Dirección General de Emergencias	Ctra. De la Coruña, KM 22, 28235, Las Rozas	6881.2
Área FEADER No SIGC I (Industrias Agrarias y canales)	FNSI	Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación	C/ Alcalá, 16, planta baja	6505.2 6842.1

UNIDAD GESTORA	CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN	DENOMINACIÓN INTERVENCIÓN
cortos de comercialización)				6842.2 7163
Área FEADER No SIGC II	FNSII	Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación	C/ Alcalá, 16, planta baja	6841.1 6841.2 6843.1 6843.2 6844 6961.1 6961.2 7169
Subdirección General de Investigación y Desarrollo Rural	IMD	Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)	Calle Leganitos 47, 3ª Planta .	7201 7202
Parques Regionales de la Comunidad de Madrid	PRG	Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal	C/ Alcalá, 16, 1ª Planta	6871 6881.4
Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama	PSG	Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal	C/ Alcalá, 16, 2ª planta	6871
Área FEADER SIGC (Agroambientales y Ecológicas)	SIGC	Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación	C/ Alcalá, 16, planta baja	6501.4 6501.6 6503 6504 6505.1 6613

De esta manera, las IDR son gestionadas por las Unidades Gestoras como sigue:

DENOMINACIÓN INTERVENCIÓN	UNIDAD GESTORA	CÓDIGO
<b>ENVCLIM(70)</b>		
6501.4	Área FEADER SIGC	SIGC
6501.5	Área de Hábitats y Especies Protegidas	AHE
6501.6	Área FEADER SIGC	SIGC
6503	Área FEADER SIGC	SIGC
6505.1	Área FEADER SIGC	SIGC
6505.2	Área FEADER NO SIGC I	FNSI
<b>ANC(71)</b>		
6613	Área FEADER SIGC	SIGC
<b>INVEST(73-74)</b>		
6841.1	Área FEADER NO SIGC II	NSII
6841.2	Área FEADER NO SIGC II	NSII
6842.1	Área FEADER NO SIGC I	NSI
6842.2	Área FEADER NO SIGC I	NSI

DENOMINACIÓN INTERVENCIÓN	UNIDAD GESTORA	CÓDIGO
6843.1	Área FEADER NO SIGC II	DSR NSII
6843.2	Área FEADER NO SIGC II	DSR NSII
6844	Área FEADER NO SIGC II	NSII
6871	Área de Caza y Pesca Área de Informes y Planificación Área de Promoción y Educación Ambiental Parques Regionales Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama	ACP AIP EDA PRG PSG
6881.1	Área de Conservación de Montes	CMN
6881.2	Servicio de Incendios Forestales	EMR
6881.3	Conservación de Montes	CMN
6881.4	Conservación de Montes Parques Regionales	CMN PRG
<b>INSTAL(75)</b>		
6961.1	Área FEADER NO SIGC II (Explotaciones e Infraestructuras agrarias)	NSII
6961.2	Área FEADER NO SIGC II (Explotaciones e Infraestructuras agrarias)	NSII
<b>COOP(77)</b>		
7119	Área de Desarrollo Socioeconómico Local	RQT
7163	Cooperación para la vertebración del territorio	NSI
7169	Área FEADER NO SIGC II (Explotaciones e Infraestructuras agrarias)	NSII
7161	Área de Gestión Administrativa	AGA
<b>KNOW(78)</b>		
7201	Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario	IMD
7202	Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario	IMD

Los Grupos de Acción Local (GAL), por su parte, y de acuerdo al Artículo 131 del Reglamento 2021/2115, también deben proporcionar toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del PEPAC.

Cada Unidad Gestora y GAL se encargará de recopilar los indicadores de publicidad, transparencia y visibilidad mostrados en el Anexo II del presente documento y transmitirlos a la Autoridad Regional cuando ésta los requiera; quien será la encargada de recopilarlos.

En consecuencia, se recomienda que éstos mantengan actualizado un archivo fotográfico y documental de las actividades de información y publicidad, tanto para proyectos subvencionados como para sus actuaciones directas, si procede.

#### 4. RED NACIONAL DEL PEPAC EN LA COMUNIDAD DE MADRID

En consonancia con el Artículo 126 del Reglamento 1021/2015, cada Estado miembro establecerá una red nacional de la política agrícola común (en lo sucesivo, «red nacional de la PAC») para la colaboración entre organizaciones y administraciones, asesores, investigadores y otros agentes de innovación, así como otros agentes en el ámbito de la agricultura y el desarrollo rural a nivel nacional. De esta forma, la Red Rural Nacional (RRN) se ha sustituido por esta nueva Red Nacional del PEPAC.

Las redes nacionales de la PAC se basarán en las prácticas y la experiencia existentes en actividades de colaboración en redes en los Estados miembros. Las tareas de las redes nacional y europea de la PAC serán las siguientes, en materia de comunicación:

- ⌘ Recogida, análisis y difusión de información sobre acciones y buenas prácticas aplicadas o subvencionadas mediante los planes estratégicos de la PAC, así como análisis de la evolución en el ámbito de la agricultura y las zonas rurales en relación con los objetivos específicos recogidos en el artículo 6, apartados 1 y 2;
- ⌘ Creación de plataformas, foros y actos para facilitar el intercambio de experiencias entre las partes interesadas y el aprendizaje entre iguales, incluidos los intercambios con redes en terceros países, cuando proceda;
- ⌘ Recogida de información y facilitación de su difusión, así como la colaboración en red de estructuras y proyectos financiados, tales como los grupos de acción local mencionados en el artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060, los grupos operativos de la AEI a que se refiere el artículo 127, apartado 3, del presente Reglamento, y estructuras y proyectos equivalentes;

La Autoridad de Gestión cooperará con la Red en las acciones necesarias para garantizar la correcta información y publicidad del programa.

## 5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Tal y como se ha comentado, los beneficiarios deberán publicitar la ayuda recibida de conformidad con la normativa de la Unión:

### 1. Expresión gráfica mínima

La expresión gráfica de los emblemas y el lema o frase que los acompaña es el primer elemento a fijar por la Autoridad regional. Cualquier medida de información y publicidad al amparo del Feader debe incorporar como mínimo los siguientes elementos:

- El emblema de la Unión Europea con el lema «Cofinanciado por la Unión Europea» debajo o a la derecha del emblema de la Unión, de acuerdo a las indicaciones de la Guía Gráfica del emblema europeo, que se puede consultar en su página web (<https://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>). Dicho emblema de la Unión Europea puede descargarse desde el siguiente sitio web: [https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols\\_es](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols_es).

El nombre «Unión Europea» siempre aparecerá sin abreviar. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos artísticos ni tipográficos.

Se empleará el emblema para identificar que una actuación determinada esta cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, **pero** a diferencia del período de programación anterior, **no se identificará el Fondo, sino que se indicará simplemente «Cofinanciado por la Unión Europea»**.

- El emblema de la Comunidad de Madrid, con la expresión «Comunidad de Madrid en la parte inferior al emblema», de acuerdo a lo indicado en el Manual de identidad corporativa de la Comunidad de Madrid.
- El emblema del Gobierno de España. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

## 2. Medida de información y publicidad aplicable a todas las intervenciones de desarrollo rural del PEPAC

Según el punto 2 del Anexo III del Reglamento 2022/129, a efectos del artículo 123, apartado 2, letra j), del Reglamento (UE) 2021/2115, los beneficiarios de intervenciones financiadas por el Feader distintas de las relacionadas con superficies y animales el beneficiario dará a conocer la ayuda del PEPAC en su sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas oficiales en las redes sociales.

La ubicación de los emblemas dependerá de la estructura y finalidad de la página web. Como generalidad, se recomienda que aparezca en un lugar visible, pero que no entorpezca la visualización del resto de contenido.

En el caso de beneficiarios (como ayuntamientos) que cuenten con un apartado específico donde se muestran los proyectos que ejecutan, se indicará ahí, recibido, no será necesario añadir los lemas al resto de la web.

Se hará una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicando sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión. Esta descripción contará con el título del proyecto, los

objetivos que se pretenden conseguir y los resultados que se han obtenido (por ejemplo: elaboración de un nuevo producto, aumentar la capacidad productiva, reducir costes, etc). Además, se incluirá la frase «*el proyecto se cofinancia por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid*»», así el importe de la ayuda cofinanciada por el Feader, en euros o en tanto por ciento. Opcionalmente, se podrá incluir el modelo de placa en la página web.

### 3. Materiales a emplear a todas las actividades de comunicación que impliquen un soporte físico

A no ser que se especifique lo contrario en el apartado correspondiente, la Autoridad Regional recomienda que los elementos que muestren la cofinanciación deben ser de material resistente. Se entiende como material resistente, bajo el criterio de la Autoridad Regional, cualquier material que permita comunicar y visibilizar la acción cofinanciada durante el plazo de programación y el de compromiso de mantenimiento, sin que se desprenda ni deteriore por el normal uso del bien ni por el rigor climático.

Se recomienda pues: acero inoxidable, metacrilato, cerámica o aluminio. La placa podrá estar grabada, serigrafiada o con vinilo adhesivo especial para exterior, en función de la ubicación, rigor climático y tipología de la inversión.

No sería adecuada la colocación de hojas de papel ni cartón impreso ni tampoco cualquiera de estos dos materiales plastificados.

El Reglamento 2022/129 permite la colocación de paneles electrónicos en sustitución de placas físicas impresas.

#### A. Vallas

Las vallas o carteles son obligatorios en el caso de operaciones consistentes en la financiación de infraestructuras o de actividades de construcción, cuyo gasto público total, o el coste total en el caso de ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, supere los 500.000 €.

Se exhibirán vallas o carteles publicitarios resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que se presente el emblema de la Unión, tan pronto como comience la ejecución física de las operaciones o se instalen los equipos adquiridos.

#### Contenido

Además de la expresión gráfica descrita en el apartado 1 del presente punto 5, las vallas deberán contener lo siguiente:

- ❖ Una descripción del proyecto o de la operación, que podrá consistir en el título expresado en la solicitud de ayuda o en lo que proceda, en el caso de Actuaciones directas ejecutadas por la Comunidad de Madrid. Esta descripción irá ubicada en la parte superior de la medida de publicidad.
- ❖ Cuantías de la inversión, ayuda pública y porcentajes de financiación. Esta descripción irá ubicada debajo de la descripción del proyecto.
  - ❖ Inversión: Gasto Público Total de la operación.
  - ❖ Ayuda pública: Gasto Público Cofinanciable concedido. La cuantía de la ayuda pública no podrá ser superior a la cuantía de la Inversión.
  - ❖ % Ayuda: se indicarán las tasas de cofinanciación (FEADER, Administración General del Estado y Comunidad de Madrid).

### Ubicación

Se ubicará en un lugar visible, preferentemente en la fachada principal y de acceso.

### B. Cartel o placa explicativa

Se colocará un cartel o placa explicativa al menos en:

- ❖ Operaciones consistentes en inversiones en activos físicos cuya ayuda pública total supere los 50.000 €, o en el caso de la ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, cuyo coste total supere los 500.000 €.
- ❖ Infraestructuras o de actividades de construcción, cuyo gasto público total, o el coste total en el caso de ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, alcance 500.000 €.
- ❖ En el caso de apoyo a operaciones de servicios básicos e infraestructuras cuya ayuda pública total supere los 10.000 €.
- ❖ En el caso de la ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, cuyo coste total supere los 100.000 €, exhibirán en un lugar bien visible para el público.

### Dimensiones

Tamaño mínimo A3 (297 × 420 mm) o una pantalla electrónica equivalente.

### Contenido

Además de la expresión gráfica descrita en el apartado 1 del presente punto 5, y de acuerdo al Reglamento 2021/129, esta medida de publicidad deberá contener información sobre el proyecto donde se **destaque la ayuda financiera de la Unión**, en euros o tanto por ciento.

No obstante, la Autoridad Regional recomienda indicar lo siguiente:

- ❖ Una descripción del proyecto o de la operación, que podrá consistir en el título expresado en la solicitud de ayuda o en lo que proceda, en el caso de Actuaciones directas ejecutadas por la Comunidad de Madrid. Esta descripción irá ubicada en la parte superior de la medida de publicidad.
- ❖ Cuantías de la inversión, ayuda pública y porcentajes de financiación. Esta descripción irá ubicada debajo de la descripción del proyecto.
  - ❖ Inversión: Gasto Público Total de la operación.
  - ❖ Ayuda pública: Gasto Público Cofinanciable concedido. La cuantía de la ayuda pública no podrá ser superior a la cuantía de la Inversión.
  - ❖ % Ayuda: se indicarán las tasas de cofinanciación (FEADER, Administración General del Estado y Comunidad de Madrid).

## Ubicación

Su ubicación debe realizarse en un lugar visible y preferencial. Preferentemente en la fachada principal y de acceso.

Cuando por la tipología de la inversión no sea posible colocarlo en una fachada o edificio, se procurará su instalación en algún lugar que sea representativo de la inversión y en sus proximidades.

Se proporciona desde la Autoridad Regional un modelo de placa permanente en formato que puede imprimirse en cualquier tamaño sin perder calidad.

## Modelo

<b>Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027</b>		
COMUNIDAD DE MADRID		
PROYECTO: TÍTULO DEL PROYECTO		
INVERSIÓN: DD.DDD,DD €		
AYUDA: VV.VVV,VV € (XX,XX% FEADER; YY,YY% AGE; ZZ,ZZ% CM)		
Operación financiada por:		
 Comunidad de Madrid	 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 Cofinanciado por la Unión Europea

### C. Paneles, mesas y atriles

Para el supuesto de inversiones cofinanciadas que conlleven la ejecución de paneles, mesas de interpretación, atriles, etc., con independencia del importe de la subvención.

Se recuerda que no son elegibles los atriles ni los paneles cuya función sea meramente la de dar publicidad a la operación cofinanciada.

#### Contenido

Además de la expresión gráfica descrita en el apartado 1 del presente punto 5, la Autoridad Regional recomienda que deberá contener lo siguiente:

- ❖ Cuantías de la inversión, ayuda pública y porcentajes de financiación. Esta descripción irá ubicada debajo de la descripción del proyecto.
  - ❖ Inversión: Gasto Público Total de la operación.
  - ❖ Ayuda pública: Gasto Público Cofinanciable concedido. La cuantía de la ayuda pública no podrá ser superior a la cuantía de la Inversión.
  - ❖ % Ayuda: se indicarán las tasas de cofinanciación (Feader, Administración General del Estado y Comunidad de Madrid).

#### Ubicación

En la parte inferior del atril o mesa expositora, ocupando la superficie destinada a los fondos cofinanciadores.

### D. Publicidad en Maquinaria y vehículos

Se colocará al menos en las siguientes circunstancias:

- ❖ En operaciones que den lugar a una inversión cuya ayuda pública total supere los 50.000 €
- ❖ En el caso de contratos de servicios cofinanciados, se dará publicidad al Feader en los vehículos empleados para la ejecución de dicho contrato.

#### Dimensiones

La Autoridad Regional recomienda que el tamaño sea el adecuado a las dimensiones del vehículo o la maquinaria. En el caso de las inversiones en activos físicos, se recomienda emplear DIN-A4, DIN-A5 o DIN-A6 para guardar las proporciones con la placa propuesta.

#### Contenido

Además de la expresión gráfica descrita en el apartado 1 del presente punto 5, en las inversiones en activos físicos, la Autoridad de Gestión recomienda que deberá contener lo siguiente:

- ❖ Una descripción del proyecto o de la operación, que podrá consistir en el título expresado en la solicitud de ayuda o en lo que proceda, en el caso de Actuaciones directas ejecutadas por la Comunidad de Madrid. Esta descripción irá ubicada en la parte superior de la medida de publicidad.
- ❖ Cuantías de la inversión, ayuda pública y porcentajes de financiación. Esta descripción irá ubicada debajo de la descripción del proyecto.
  - ❖ Inversión: Gasto Público Total de la operación.
  - ❖ Ayuda pública: Gasto Público Cofinanciable concedido. La cuantía de la ayuda pública no podrá ser superior a la cuantía de la Inversión.
  - ❖ % Ayuda: se indicarán las tasas de cofinanciación (FEADER, Administración General del Estado y Comunidad de Madrid).

En el caso del mercado de vehículos provenientes de un contrato de servicios, únicamente será necesario publicitar las expresiones gráficas y emblemas cofinanciadores.

## Ubicación

En lugar visible del activo o del contrato de servicios subvencionado.

## Ejemplo

**Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España  
2023-2027**

COMUNIDAD DE MADRID

**PROYECTO:** TRACTOR DE 250 CV Y CARRO PARA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA

**INVERSIÓN:** 51.000,00 €

**AYUDA:** 40.800,00 € (53,00 % FEADER; 14,10 % AGE; 32,90 % CM)

Operación financiada por:



Comunidad  
de Madrid



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



Cofinanciado por  
la Unión Europea

## E. Publicidad en publicaciones

### Cuándo

Se presentará el emblema de la Unión, así como el del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el de la Comunidad de Madrid. Se considera como publicación también las diapositivas y presentaciones en diapositivas (power point) empleados en actividades formativas y divulgativas.

Se exceptúan los artículos científicos que sean resultado de los estudios que se hayan ejecutado en operaciones al amparo de ciertas IDR, si bien se procurará hacer una mención a la cofinanciación en el apartado que proceda, según su estructura.

### Dimensiones

La cabeza de página donde se ubican los emblemas debe tener un alto de cuatro centímetros.

### Material

El del objeto de información y comunicación.

### Contenido

Si es procedente y no se ha explicado en el contenido de la publicación, se empleará lo contenido en el apartado 1 del presente punto 5 y una breve reseña al objeto cofinanciado.

### Ubicación

- ❖ En la parte inferior de la primera página del díptico o tríptico.
- ❖ En el caso de libros, revistas, y cualquier otra encuadernación, en la parte inferior de la cubierta o página principal.

## F. Publicidad en material audiovisual

### Cuándo

Siempre. Se hará una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en materiales audiovisuales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

Los materiales audiovisuales considerados serán anuncios de televisión o de radio y banners, así como películas y documentales. Podrán venir en soportes como CD, DVD o pendrive.

### Dimensiones

En cuanto al soporte físico, debe ocupar, al menos, 1,2 cm de base por 1 cm de altura, o similar.

## Ubicación

- ❖ En la parte trasera de la caja
- ❖ En la carátula
- ❖ En cuanto a la información transmitida, deberá aparecer referencia al Feader al final, en los títulos de créditos.

## G. Publicidad en Páginas web

Este punto se refiere a todas páginas web elegibles para cofinanciación, y no a las páginas a las que se refiere el apartado 2 del presente punto 5.

### Cuándo

Con independencia del importe de la ayuda.

### Dimensiones

Los emblemas se colocarán en tamaño suficiente que garantice una adecuada visibilidad, pero sin perturbar la finalidad por la cual el objeto fue subvencionado.

### Contenido

Además de la expresión gráfica descrita en el apartado 1 del presente punto 5, y de acuerdo al Reglamento 2021/129, esta medida de publicidad deberá contener información sobre el proyecto donde se **destaque la ayuda financiera de la Unión**, en euros o tanto por ciento.

La Autoridad Regional recomienda que la medida de publicidad deberá contener lo siguiente:

- ❖ Una descripción del proyecto o de la operación, que podrá consistir en el título expresado en la solicitud de ayuda o en lo que proceda, en el caso de Actuaciones directas ejecutadas por la Comunidad de Madrid. Esta descripción irá ubicada en la parte superior de la medida de publicidad.
- ❖ Opcionalmente podrá especificarse la Dirección General y Consejería correspondiente.
- ❖ Cuantías de la inversión, ayuda pública y porcentajes de financiación. Esta descripción irá ubicada debajo de la descripción del proyecto.
  - ❖ Inversión: Gasto Público Total de la operación.
  - ❖ Ayuda pública: Gasto Público Cofinanciable concedido. La cuantía de la ayuda pública no podrá ser superior a la cuantía de la Inversión.
  - ❖ % Ayuda: se indicarán las tasas de cofinanciación (FEADER, Administración General del Estado y Comunidad de Madrid).
- ❖ La referencia al PEPAC 2023-2027.



- ❖ Un hipervínculo con el sitio de la Comisión dedicado a FEADER, por ejemplo [https://agriculture.ec.europa.eu/common-agricultural-policy/rural-development\\_es](https://agriculture.ec.europa.eu/common-agricultural-policy/rural-development_es).

## Ubicación

La ubicación de los emblemas dependerá de la estructura y finalidad de la página web. Como generalidad, se recomienda que aparezca en un lugar visible, pero que no entorpezca la visualización del resto de contenido.

En el caso de beneficiarios que cuenten con un apartado específico donde se muestran subvenciones que han recibido, no será necesario añadir los lemas al resto de la web.

En el caso de que el beneficiario cuente con una web donde anidan otras webs, y sea posible relacionar de manera directa y unívoca la o las webs anidadas que están cofinanciadas, no será necesario mostrar los emblemas en todas las páginas webs del beneficiario.

Una opción es incluir los emblemas (sin textos) en todos los pies de página de las páginas web del beneficiario

## H. Emblemas en la documentación del expediente

### Cuándo

Siempre. En todos los informes, documentos, memorias y pliegos de condiciones elaborados por la Administración de la Comunidad de Madrid y por los agentes socioeconómicos que se relacionen con la Administración de la Comunidad de Madrid en cuestiones relacionadas con la ejecución de alguna Intervención de Desarrollo Rural en el marco del PEPAC.

La unidad gestora y en su caso el beneficiario cuando sea la Administración de la Comunidad de Madrid, queda obligado a informar a los contratistas de la existencia de cofinanciación FEADER y AGE.

No parece posible incluir los emblemas en las disposiciones emanadas del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (al menos en los márgenes ni en el cuerpo de la disposición) ni en los formularios que existen por defecto en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>).

### Contenido

Se mostrará el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas indicadas anteriormente, así como el del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el de la Comunidad de Madrid.

Si procede, se añadirá en el apartado más adecuado (introducción o exposición de motivos, por ejemplo) el texto “Financiado por la Unión Europea” o

“Cofinanciado por la Unión Europea”, así como el código y el título de la intervención de Desarrollo Rural que motiva la emisión del documento.

### Ubicación

- ❖ Al menos en la primera página
- ❖ Preferentemente, en la parte superior de los documentos

### Ejemplos

- ❖ Formularios de solicitudes de ayudas (cuando no estén dentro del portal de la Comunidad de Madrid)
- ❖ Notificaciones de concesión
- ❖ Anuncios de licitación
- ❖ Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- ❖ Contratos administrativos
- ❖ Trabajos presentados por el contratista, tales como estudios, informes o encuestas
- ❖ Convenios de colaboración
- ❖ Certificados de cursos de formación

### i.Texto

- ❖ El texto “Cofinanciado por la Unión Europea”, así como el código y el título de la intervención de Desarrollo Rural que motiva la emisión del documento.
- ❖ Porcentaje de cofinanciación de cada uno de los fondos.

## I. Especificaciones para LEADER

Si la operación cofinanciada al amparo del LEADER debe llevar aparejada alguna medida de comunicación, visibilidad y transparencia descrita arriba, se deberá hacer constar, además de lo indicado en el punto 1, el emblema de la metodología LEADER y el de GAL en cuestión. No se añadirá el emblema del GAL en el caso de actividades llevadas a cabo conjuntamente entre dos o más GAL.

En el caso de operaciones cuya ayuda pública total supere los 10 000 €, se exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 (297 × 420 mm) o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación **que destaque la ayuda de la Unión**, en euros.

Para las publicaciones como libros o dípticos, los logotipos y emblemas del GAL (si procede) y del LEADER se situarán en otro lugar distinto de la parte inferior de la cubierta (p.ej., en la contraportada), con un tamaño similar al de los fondos cofinanciadores.

En el caso de los paneles, mesas y atriles, los emblemas del GAL (si procede) y el del LEADER, se situarán en la parte superior, mientras que el resto, se situará en la parte inferior.

En el caso de los documentos de trámite emitidos por y para los GAL, los emblemas de LEADER y del GAL deberán ir separados de los emblemas de la UE, Administración General del Estado y de la Comunidad de Madrid. Por ejemplo, si los logos LEADER y GAL se sitúan en la parte superior, los de la UE, AGE y CM se situarán en la parte inferior. Además, se deberá hacer alusión en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, el código y el título de la Intervención de Desarrollo Rural que hace posible la cofinanciación.

Asimismo, las instalaciones de cada Grupo de Acción Local (GAL) deberán contar con placa explicativa de tamaño mínimo A3 con la información indicada en el apartado 1 del presente punto 5, así como los emblemas del LEADER y del GAL en cuestión. Además, se deberá contar con los cinco emblemas actualizados (UE, CM, AGE, LEADER, GAL) en las respectivas páginas web de los GAL.

El tamaño mínimo en A3 es de obligado cumplimiento, de acuerdo al Anexo III punto 2.e del Reglamento 2022/129.

#### **J. Otras situaciones o casos especiales**

En el caso de logos distintos a los fondos agrícolas, LEADER y GAL; como por ejemplo los de Parques y Reserva de la Biosfera, éstos últimos deberán ir colocados de manera que la escena conjunta quede equilibrada y no se altere el contenido de la publicación.

Ante cualquier cuestión no recogida o duda en relación al material no definido en el presente documento, la Unidad Gestora podrá solicitar a la Autoridad Regional la validación de su propuesta de publicidad antes de su producción final.

#### **K. Usos incorrectos**

Se considerará un uso incorrecto de los elementos gráficos cualquier uso no descrito en el presente documento de comunicación, visibilidad y transparencia sin que la unidad gestora haya hecho una propuesta previa a la Autoridad Regional, especialmente a lo que atañe a la letra A, B y C.

### **6. PRESUPUESTO INDICATIVO DE LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN, VISIBILIDAD Y TRANSPARENCIA**

Las actuaciones generales de comunicación, visibilidad y transparencia del PEPAC, como por ejemplo las placas y atriles, deberán ser sufragadas por el beneficiario. Se exceptúan aquellas operaciones en cuyas bases reguladoras se estipule lo contrario.

### **7. MODIFICACIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO**

El presente documento de comunicación, visibilidad y transparencia del PEPAC en la Comunidad de Madrid se modificará y actualizará por la Autoridad regional de acuerdo a las modificaciones en la regulación que afecten a comunicación y visibilidad del PEPAC y también con las propuestas de las unidades gestoras.

## **8. ENVÍO DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS UG**

Las unidades gestoras deberán remitir los indicadores del Anexo cuando sean requeridos por parte de la Autoridad regional.

## **9. APUNTE FINAL**

**SE RECOMIENDA ANOTAR LAS FECHAS Y CONSERVAR LAS EVIDENCIAS DE INTERÉS INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE GENERARSE**

## ANEXO. INDICADORES DE EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN, VISIBILIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PEPAC EN LA COMUNIDAD DE MADRID

A continuación, se describen los indicadores de seguimiento cuantificados que deberán remitirse a la AG cuando proceda. Por norma general, se acumularán ediciones de diferentes años a pesar de que no hayan experimentado cambios sustanciales entre años.

### A. NÚMERO DE PÁGINAS WEB

Denominación indicador	NÚMERO DE PÁGINAS WEB
Definición del indicador	Creación y actualización continua de un portal de internet por parte de una Unidad Gestora en el que se publique todo tipo de información acerca del PEPAC o de la IDR de la que sea responsable, organizada de forma ordenada de manera que permita un fácil acceso y localización de los diferentes contenidos y temáticas. Se considera una página web como el dominio de mayor rango, no siendo necesario sumar todos y cada uno de los portales derivados. No se considera sumativa la actualización de contenido de la página web, pero sí se comunicará a la AG dichas actualizaciones y la fecha aproximada.
Ejemplo	<a href="http://www.aracove.es">www.aracove.es</a>
Acumulativo	SI
Unidad de medida	Número de páginas web
Recogida de datos básicos	Los datos se podrán recoger en un estadillo donde se introduzca un número identificativo para la página web, la fecha de creación de dicha página o fecha a partir de la cual se empieza a introducir información relacionada con el PEPAC y la Unidad Gestora responsable.
Cálculo	La Autoridad Regional deberá contar el número de páginas web actualizadas. La Autoridad Regional podrá solicitar el dato a la Unidad Gestora.
Frecuencia de cálculo	En el momento que se realice una publicación externa. Anualmente, se recopilará la información para su inclusión en el Informe Anual de Ejecución.

### B. NÚMERO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

Denominación indicador	NÚMERO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN
Definición del indicador	<p>Organización de cursos formativos sobre el PEPAC, especialmente dirigidos a dar a conocer las características de las ayudas que contiene. Los cursos a los que se refiere este recuadro no son los impartidos al amparo de la Intervención de Desarrollo Rural 7201.</p> <p>El indicador mide el número de eventos realizados durante el periodo de programación para dar a conocer el PEPAC en la Comunidad de Madrid, medidas concretas de éste, etc., asistentes a los mismos.</p> <p>Se incluyen los actos informativos, seminarios, jornadas y cualquier otro evento contemplado para desarrollar las intervenciones de esta Estrategia.</p> <p>En este indicador únicamente se valoran los cursos donde hay mayoritariamente un flujo unidireccional de la información (del que imparte al alumno).</p>
Ejemplo	Curso en el Parque Regional del Sureste sobre pastos cofinanciado con Feader
Acumulativo	SI
Unidad de medida	Número de cursos
Recogida de datos básicos	Los datos se podrán recoger en un estadillo donde se introduzca un número identificativo para el curso, la fecha de dicho evento, el sector sobre el que el evento versa y la unidad gestora responsable u organizadora del evento. La Autoridad de Gestión podrá solicitar el dato a la Unidad Gestora.
Cálculo	La Autoridad regional deberá contabilizar el número de cursos realizados al finalizar el periodo. Este será el dato final y real.
Frecuencia de cálculo	Cada vez que se realice un curso.

### C. NÚMERO DE SEMINARIOS, JORNADAS Y FERIAS

Denominación indicador	NÚMERO DE SEMINARIOS, JORNADAS Y FERIAS
Definición del indicador	<p>Participación en seminarios, jornadas y ferias (sin llegar a tratarse de cursos) relacionadas con el sector agroalimentario y el medio rural a través del desarrollo de distintas actividades, como la colocación de stands o la realización de presentaciones relacionadas con el PEPAC.</p> <p>El indicador mide el número de seminarios, jornadas y ferias durante el periodo de programación para dar a conocer el PEPAC en la Comunidad de Madrid, medidas concretas de éste, etc., así como los asistentes a los mismos.</p> <p>En este indicador se consideran los eventos donde el flujo de información es unidireccional, es decir se transmite la información de un agente a un público más o menos general.</p>
Ejemplo	Feria sobre degustación alimentaria con participación LEADER
Acumulativo	SI

Denominación indicador	NÚMERO DE SEMINARIOS, JORNADAS Y FERIAS
Unidad de medida	Número de jornadas
Recogida de datos básicos	Los datos se podrán recoger en un estadillo donde se introduzca un número identificativo para el evento, la fecha de dicho evento, el sector sobre el que el evento versa y la unidad gestora responsable u organizadora del evento. La Autoridad de Gestión podrá solicitar el dato a la Unidad Gestora.
Cálculo	La Autoridad regional deberá contar el número de eventos realizados al finalizar el periodo. Este será el dato final y real.
Frecuencia de cálculo	Cada vez que se realice un evento.

#### D. NÚMERO DE ASISTENTES EN SEMINARIOS, JORNADAS Y FERIAS

Denominación indicador	NÚMERO DE ASISTENTES EN JORNADAS Y FERIAS
Definición del indicador	<p>Participación en seminarios, jornadas y ferias (sin llegar a tratarse de cursos) relacionadas con el sector agroalimentario y el medio rural a través del desarrollo de distintas actividades, como la colocación de stands o la realización de presentaciones relacionadas con el PEPAC.</p> <p>El indicador mide el número de asistentes en seminarios, jornadas y ferias durante el periodo de programación para dar a conocer el PEPAC en la Comunidad de Madrid, medidas concretas de éste, etc., así como los asistentes a los mismos.</p> <p>En este indicador se consideran los eventos donde el flujo de información es unidireccional, es decir se transmite la información de un agente a un público más o menos general.</p>
Ejemplo	Feria sobre degustación alimentaria con participación LEADER
Acumulativo	SI
Unidad de medida	Número de eventos. Número de asistentes
Recogida de datos básicos	Los datos se podrán recoger en un estadillo donde se introduzca un número identificativo para el evento, la fecha de dicho evento, el sector sobre el que el evento versa y la unidad gestora responsable u organizadora del evento. La Autoridad de Gestión podrá solicitar el dato a la Unidad Gestora.
Cálculo	La Autoridad regional deberá contar el número de eventos realizados al finalizar el periodo. Este será el dato final y real.
Frecuencia de cálculo	Cada vez que se realice un evento.

## E. NÚMERO DE REUNIONES DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Denominación indicador	NÚMERO DE REUNIONES DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
Definición del indicador	<p>Reuniones, comisiones, comités y cualquier sesión con el sector público (incluyendo administraciones públicas, colegios profesionales, confederaciones, etc.) y organismos de enlace y empresas con el fin de informar y recabar información sobre la marcha de las políticas de desarrollo rural con el objeto de iniciar nuevas actividades que puedan estar vinculadas directamente con el PEPAC o ajustar desviaciones en su aplicación.</p> <p>Las reuniones con la antena regional o con la Red PAC deberán ser especificadas.</p>
Ejemplo	Reuniones GAL con empresas energéticas
Acumulativo	SI
Unidad de medida	Número de reuniones
Recogida de datos básicos	Los datos se podrán recoger en un estadillo donde se introduzca un número identificativo para el evento, la fecha de dicho evento, el sector sobre el que el evento versa y la unidad gestora responsable u organizadora del evento. La Autoridad de Gestión podrá solicitar el dato a la Unidad Gestora.
Cálculo	La Autoridad regional deberá contar el número de eventos realizados al finalizar el periodo. Este será el dato final y real.
Frecuencia de cálculo	Cada vez que se realice un evento.

## F. NÚMERO DE ASISTENTES EN REUNIONES DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Denominación indicador	NÚMERO DE ASISTENTES EN REUNIONES DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
Definición del indicador	<p>Reuniones, comisiones, comités y cualquier sesión con el sector público (incluyendo administraciones públicas, colegios profesionales, confederaciones, etc.) y organismos de enlace y empresas con el fin de informar y recabar información sobre la marcha de las políticas de desarrollo rural con el objeto de iniciar nuevas actividades que puedan estar vinculadas directamente con el PEPAC o ajustar desviaciones en su aplicación.</p> <p>Las reuniones con la antena regional o con la Red PAC deberán ser especificadas.</p>
Ejemplo	Reuniones GAL con empresas energéticas
Acumulativo	SI
Unidad de medida	Número de asistentes en dichas reuniones

Denominación indicador	NÚMERO DE ASISTENTES EN REUNIONES DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
Recogida de datos básicos	Los datos se podrán recoger en un estadillo donde se introduzca un número identificativo para el evento, la fecha de dicho evento, el sector sobre el que el evento versa y la unidad gestora responsable u organizadora del evento. La Autoridad de Gestión podrá solicitar el dato a la Unidad Gestora.
Cálculo	La Autoridad regional deberá contar el número de eventos realizados al finalizar el periodo. Este será el dato final y real.
Frecuencia de cálculo	Cada vez que se realice un evento.

## G. NÚMERO DE ÍTEMS EN MEDIOS TRADICIONALES

Denominación indicador	NÚMERO DE ÍTEMS EN MEDIOS TRADICIONALES
Definición del indicador	<p>Publicación de cuñas de radio, notas de prensa o anuncios de televisión en momentos puntuales en los que tenga lugar un hecho significativo en el desarrollo del plan, o bien de boletines de noticias periódicos, para dar difusión a las noticias más relevantes relacionadas con el plan, sus medidas y sus resultados. Realización de campañas de divulgación y publicidad en medios de comunicación, preferiblemente en el ámbito rural.</p> <p>El indicador medirá el número de eventos de difusión realizados durante el periodo de programación en los medios (spots en TV, anuncios en prensa, cuñas en radio, notas de prensa...) utilizados de forma individual o formando parte de una campaña publicitaria con motivo de dar a conocer el PEPAC o alguna de sus actuaciones concretas. Es un dato acumulativo.</p> <p>El indicador mide el número de eventos realizados durante el periodo de programación para dar a conocer el PEPAC en la Comunidad de Madrid, medidas concretas de éste, etc., así como asistentes a los mismos.</p> <p>En este indicador se consideran los eventos donde el flujo de información es unidireccional, es decir se transmite la información de un agente a un público más o menos general.</p> <p>Se incluyen los actos informativos, seminarios, jornadas y cualquier otro evento contemplado para desarrollar las medidas de esta Estrategia</p>
Ejemplo	Noticia sobre el arreglo de un camino de un Ayuntamiento
Acumulativo	Sí
Unidad de medida	Número de notas
Recogida de datos básicos	Los datos se recogerán en un estadillo que indique el medio donde se ha publicado, si se trata de un medio nacional o regional, así como intentar detectar la Intervención de Desarrollo Rural a la que se refiere, si procede.
Cálculo	La Autoridad Regional deberá contar el número de notas de prensa al finalizar el periodo. Es un dato acumulativo.
Frecuencia de cálculo	Cada vez que se publique una nota de prensa

## H. NÚMERO DE ÍTEMS EN MEDIOS Y REDES SOCIALES

Denominación indicador	NÚMERO DE ÍTEMS EN MEDIOS Y REDES SOCIALES
Definición del indicador	<p>Redacción y creación de material de difusión a través de las redes sociales oficiales. Se crearán contenidos específicos adaptados a cada una de las redes sociales.</p> <p>El indicador mide el número de eventos realizados durante el periodo de programación para dar a conocer el PEPAC en la Comunidad de Madrid, medidas concretas de éste, etc., así como asistentes a los mismos.</p> <p>La difusión podrá consistir en un hito del PEPAC o bien el inicio de tramitación de una convocatoria</p>
Ejemplo	Número de twits de una entrada en X
Acumulativo	SI
Unidad de medida	Número de entradas publicadas (poner número de veces reenviado?).
Recogida de datos básicos	Los datos se podrán recoger en un estadillo donde se introduzca un número identificativo para el evento, la fecha de dicho evento, el sector sobre el que el evento versa y la unidad gestora responsable u organizadora del evento. La Autoridad de Gestión podrá solicitar el dato a la Unidad Gestora.
Cálculo	La Autoridad regional deberá contar el número de eventos realizados al finalizar el periodo. Este será el dato final y real.
Frecuencia de cálculo	Cada vez que se realice un evento. Anualmente, se recopilará la información para su inclusión en el Informe Anual de Ejecución.

## I. NÚMERO DE PUBLICACIONES REALIZADAS

Denominación indicador	Nº DE PUBLICACIONES REALIZADAS
Definición del indicador	<p>Edición y publicación de materiales técnicos, científicos o divulgativos que recojan el contenido del PEPAC o respondan a la ejecución de una IDR, en formato texto o audiovisual, ya sea en papel, soporte físico o digital</p> <p>No se consideran en este apartado las web, los documentos de preguntas y respuestas realizadas ni tampoco guías de procedimiento, pues cuentan con sus indicadores específicos</p>
Ejemplo	Estudio de ungulados en la Reserva de la Biosfera Sierra del Rincón
Acumulativo	SI
Unidad de medida	Número de publicaciones realizadas.
Recogida de datos básicos	Los datos se podrán recoger en un estadillo donde se introduzca un número identificativo para la publicación, la fecha publicación, el sector sobre el que ésta versa y la unidad gestora responsable.

Denominación indicador	Nº DE PUBLICACIONES REALIZADAS
Cálculo	La Autoridad Regional deberá contar el número de publicaciones realizadas al finalizar el periodo. La Autoridad Regional podrá solicitar el dato a la Unidad Gestora.
Frecuencia de cálculo	Cada vez que se realice una publicación externa.

## J. NÚMERO DE SOPORTES PUBLICITARIOS

Denominación indicador	NÚMERO DE SOPORTES PUBLICITARIOS
Definición del indicador	El indicador proporcionará el dato del número de soportes publicitarios utilizados en las actuaciones de información y publicidad.
Ejemplo	Placa Casa Rural Palacito de la Rubia
Acumulativo	SI
Unidad de medida	Número de soportes publicitarios.
Recogida de datos básicos	Los datos se podrán recoger en un estadillo donde se introduzca un número identificativo
Cálculo	La Autoridad Regional podrá solicitar el dato a la Unidad Gestora.
Frecuencia de cálculo	Cada vez que se utilice un soporte publicitario.

## K. NÚMERO DE DOCUMENTOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS PÚBLICADO

Denominación indicador	NÚMERO DE DOCUMENTOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS PUBLICADO
Definición del indicador	Elaboración y publicación o reenvío de documentos de preguntas y respuestas más frecuentes en relación con la solicitud, la tramitación y el cumplimiento de los requisitos para el acceso a las ayudas contempladas en el plan. Únicamente se contabilizará el documento el año que fue elaborado y actualizado
Ejemplo	Reenvío de un documento donde se resumen las preguntas y respuestas más habituales propuestas por potenciales beneficiarios de la ayuda
Acumulativo	SÍ
Unidad de medida	Número de documentos
Recogida de datos básicos	Los datos se podrán recoger utilizando el estadillo donde se introduzcan cuántos documentos se han realizado, indicando si son correos electrónicos.
Cálculo	Suma del total de documentos.
Frecuencia de cálculo	Anualmente, para su inclusión en el Informe Anual de Ejecución.

## L. NÚMERO DE CONSULTAS EXTERNAS RECIBIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO CONTESTADAS

Denominación indicador	NÚMERO DE CONSULTAS EXTERNAS RECIBIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO CONTESTADAS
Definición del indicador	Número de consultas recibidas al correo electrónico oficial de la UG que han sido contestadas.
Ejemplo	Duda sobre joven agricultor
Acumulativo	SI
Unidad de medida	Número de contestaciones a través de correos electrónico
Recogida de datos básicos	Los datos se podrán recoger utilizando un mismo estadillo donde se recoja el número de correos electrónicos habilitados. Si fuera posible, se recogerá en una columna el número total de correos electrónicos enviados sobre preguntas y respuestas (para lo anterior).
Cálculo	Suma del total de cuentas de correo electrónico
Frecuencia de cálculo	Anualmente para poder introducir el dato en el Informe Anual de Ejecución.

## M. NÚMERO DE GUÍAS DE PROCEDIMIENTO

Denominación indicador	NÚMERO DE GUÍAS DE PROCEDIMIENTO
Definición del indicador	Edición y puesta a disposición de los beneficiarios de guías sobre el procedimiento a seguir para acceder a las ayudas, informando de aspectos como las condiciones de acceso, la descripción del proceso de examen de solicitudes, los criterios de selección y evaluación de los proyectos que solicitan ser financiados, la responsabilidad de los beneficiarios de informar al público acerca del apoyo recibido del FEADER o el compromiso de cesión de los datos necesarios para las tareas de seguimiento y evaluación.
Ejemplo	Folleto sobre Intervenciones PEPAC (lo que estaríamos haciendo) Documento de ayuda para realizar la solicitud
Acumulativo	SI
Unidad de medida	Número de documentos diseñados
Recogida de datos básicos	Los datos se podrán recoger en un estadillo donde se introduzca un número identificativo para la guía, y la fecha publicación (o versión actualizada).
Cálculo	Conteo del número de guías.
Frecuencia de cálculo	Cada vez que se haga pública una guía.

## N. NÚMERO DE EJEMPLARES EDITADOS DE LAS PUBLICACIONES

Denominación indicador	NÚMERO DE EJEMPLARES EDITADOS DE LAS PUBLICACIONES
Definición del indicador	Número de ejemplares editados de todos los documentos diseñados. Se calcula la cantidad de ejemplares de materiales de difusión, total de soportes de un mismo diseño, guías de procedimiento, etc.
Ejemplo	Reedición de mapas de La Pedriza: 1000 copias
Acumulativo	SI
Unidad de medida	Número de ejemplares editados.
Recogida de datos básicos	Los datos se podrán recoger en un estadillo donde se introduzca un número identificativo para la publicación, la fecha publicación, el sector sobre el que ésta versa y la Unidad Gestora responsable.
Cálculo	La Autoridad Regional deberá contar el número de publicaciones editadas al finalizar el periodo. La Autoridad Regional podrá solicitar el dato a la Unidad Gestora.
Frecuencia de cálculo	Cada vez que se realice una publicación externa.

## O. NÚMERO DE BASES REGULADORAS PUBLICADAS

Denominación indicador	NÚMERO DE BASES REGULADORAS
Definición del indicador	Publicación en boletines oficiales (BOCM) de las bases reguladoras de las IDR, dándoles la máxima difusión también por otros medios. No se considerará la modificación de las bases reguladoras como acumulable, pero sí deberá ser informada
Ejemplo	BBRR Adopción y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica
Acumulativo	SI
Unidad de medida	Número de bases publicadas en el BOCM.
Recogida de datos básicos	Los datos se podrán recoger en un estadillo donde se introduzca el título de la Base, la Intervención de Desarrollo Rural a la que pertenece, la fecha de publicación y el gestor de la ayuda.
Cálculo	La Autoridad Regional deberá contar el número de bases publicadas al finalizar el periodo.
Frecuencia de cálculo	Cada vez que se publique una base en el BOCM.

## P. NÚMERO DE CONVOCATORIAS

Denominación indicador	NÚMERO DE CONVOCATORIAS
Definición del indicador	Publicación en boletines oficiales (BOCM) de las convocatorias de las IDR, dándoles la máxima difusión también por otros medios. No se considerará la modificación de las convocatorias como acumulable, pero sí deberá ser informada. Sí se considerará la Convocatoria en el caso de publicarse en la misma disposición que las bases reguladoras
Ejemplo	Convocatoria de incorporación de jóvenes agricultores
Acumulativo	SI
Unidad de medida	Número de convocatorias publicadas en el BOCM.
Recogida de datos básicos	Los datos se podrán recoger en un estadillo donde se introduzca el título de la convocatoria, la Intervención de Desarrollo Rural a la que pertenece, la fecha de publicación y el gestor de la ayuda.
Cálculo	La Autoridad Regional deberá contar el número de convocatorias publicadas al finalizar el periodo.
Frecuencia de cálculo	Cada vez que se publique una convocatoria en el BOCM.

## Q. NÚMERO DE PUBLICACIONES EN LA RED NACIONAL DEL PEPAC

Denominación indicador	NÚMERO DE PUBLICACIONES EN LA RED NACIONAL DEL PEPAC
Definición del indicador	Número de publicaciones en la Red Nacional del PEPAC enviadas por la AG o la UG que sea de interés al PEPAC
Ejemplo	Apartado en la Red sobre la reforestación de una Zona de Actuación Urgente
Acumulativo	SI
Unidad de medida	Número de entradas en la Red Nacional del PEPAC provenientes de actuaciones llevadas a cabo en la Comunidad de Madrid.
Recogida de datos básicos	Los datos se podrán recoger en un estadillo donde se introduzca el título de la entrada o artículo en la web de la Red Nacional del PEPAC y la fecha de publicación. En el caso de estar vinculada a alguna ayuda, se indicará la Unidad gestora y la intervención de desarrollo rural a la que pertenece.
Cálculo	La Autoridad Regional deberá contar el número de entradas publicadas al finalizar el periodo.
Frecuencia de cálculo	Cada vez que se publique una entrada en dicha Red Nacional del PEPAC

## R. NÚMERO DE VISITAS DE LAS PUBLICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA RED NACIONAL DEL PEPAC

Denominación indicador	NÚMERO DE VISITAS DE PUBLICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA RED NACIONAL DEL PEPAC
Definición del indicador	Número de visitas de publicaciones de la Comunidad De Madrid publicadas en la Red Nacional del PEPAC
Ejemplo	
Acumulativo	SI
Unidad de medida	Número de visitas de publicaciones de la Comunidad De Madrid publicadas en la Red Nacional del PEPAC
Recogida de datos básicos	Los datos se podrán recoger por cada publicación contactando con la Red Nacional del PEPAC.
Cálculo	La Autoridad Regional deberá contar el número de visitas en las entradas publicadas al finalizar el periodo.
Frecuencia de cálculo	Cada vez que remita a la Autoridad de Gestión nacional el Informe Anual de Ejecución.

